

CNAJ-DDA-CCOED/352/2022

CONVENIO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO DESCONCENTRADO DEL GOBIERNO FEDERAL DENOMINADO INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INAH”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO ADMINISTRATIVO, EL ANTROP. PEDRO VELÁZQUEZ BELTRÁN, ASISTIDO POR LA COORDINADORA NACIONAL DE DIFUSIÓN, ANTROP. BEATRIZ QUINTANAR HINOJOSA, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL DR. FELIPE ARTURO ÁVILA ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO “EL INEHRM”; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL INAH” QUE:

- I.1. ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU LEY ORGÁNICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 1939, MODIFICADA POR DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO ÓRGANO INFORMATIVO EL 17 DE DICIEMBRE DEL 2015.
- I.2. DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2º DE SU LEY ORGÁNICA, SUS OBJETIVOS GENERALES SON LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA SOBRE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, RELACIONADA PRINCIPALMENTE CON LA POBLACIÓN DEL PAÍS Y CON LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y PALEONTOLÓGICO; LA PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, ESTUDIO Y RECUPERACIÓN DE ESTE PATRIMONIO, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN Y LA DIFUSIÓN DE LAS MATERIAS Y ACTIVIDADES QUE POR LEY SON DE SU COMPETENCIA.
- I.3. EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN IV, 30 Y 44 DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICAS E HISTÓRICAS, LE CORRESPONDE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY, ASÍ COMO LA COMPETENCIA EN MATERIA DE MONUMENTOS Y ZONAS DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS E HISTÓRICOS.
- I.4. EL ANTROP. PEDRO VELÁZQUEZ BELTRÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, FIRMA EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON EL PODER QUE LE FUE OTORGADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 7º, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED], DE FECHA 1º DE ABRIL DE 2019, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO DE ICAZA DUFOUR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 111, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FACULTADES QUE A LA FECHA, NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.
- I.5. CUENTA CON LOS ELEMENTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO, POR LO QUE ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.
- I.6. QUE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE COEDICIÓN PARA LO CUAL SE AFECTARÁ EL PRESUPUESTO AUTORIZADO DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN, GESTIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL.
- I.7. SEÑALA COMO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA COEDICIÓN, A LA TITULAR DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE DIFUSIÓN.



CNAJ-DDA-CCOED/352/2022

- I.8. PARA EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE A SU CARGO SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CÓRDOBA NÚMERO 45, COLONIA ROMA, C.P. 06700, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

II. DECLARA "EL INEHRM" QUE:

- II.1. ES UN ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE CONFORMIDAD CON EL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO DE OTRAS LEYES PARA CREAR LA SECRETARÍA DE CULTURA", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 17 DE DICIEMBRE DE 2015; ASIMISMO, CON EL "DECRETO POR EL QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA AMPLÍA SUS ATRIBUCIONES Y OBJETIVOS", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 26 DE MARZO DE 1987; Y POR EL DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE MAYO DE 2006, MEDIANTE EL CUAL CAMBIÓ SU DENOMINACIÓN POR LA DE INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 Y 27 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS SECRETARÍA DE CULTURA..
- II.2. TIENE POR OBJETO DESARROLLAR Y COLABORAR EN LA INVESTIGACIÓN, ESTUDIO Y DIFUSIÓN DE LA HISTORIA DE LAS GRANDES TRANSFORMACIONES POLÍTICAS, ECONÓMICAS, SOCIALES Y CULTURALES GENERADAS POR LAS REVOLUCIONES QUE HAN DEFINIDO LA HISTORIA NACIONAL; ASÍ COMO COADYUVAR EN LA FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN ESTOS CAMPOS, Y CONTRIBUIR AL RESCATE Y CONSERVACIÓN DE MATERIALES DOCUMENTALES, BIBLIOGRÁFICOS Y GRÁFICOS SOBRE DICHAS TRANSFORMACIONES, PARA DIFUNDIRLOS ENTRE LA SOCIEDAD MEXICANA; Y ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA ELABORAR Y PUBLICAR TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE LAS PRINCIPALES TRANSFORMACIONES HISTÓRICAS DEL PAÍS, OTORGAR DISTINCIONES Y ESTÍMULOS A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE SE DISTINGAN EN EL CAMPO DEL CONOCIMIENTO HISTÓRICO RELACIONADO CON LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO, ASÍ COMO CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE ACTO JURÍDICO QUE PERMITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES.
- II.3. EL DR. FELIPE ARTURO ÁVILA ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON SU NOMBRAMIENTO DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2019, SUSCRITO POR LA LIC. ALEJANDRA FRAUSTO GUERRERO, SECRETARIA DE CULTURA, ASIMISMO, CUENTA CON FACULTADES PARA REPRESENTAR AL INSTITUTO CONFORME AL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN I, DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 26 DE MARZO DE 1987; ASÍ COMO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN VI DEL DECRETO POR EL QUE SE CAMBIA LA DENOMINACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, POR INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO, Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º Y 4º DEL DECRETO POR EL QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA AMPLÍA SUS ATRIBUCIONES Y OBJETIVOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE MAYO DE 2006.
- II.4. QUE EL INEHRM, CUENTA CON TODOS LOS DERECHOS NECESARIOS DE LAS OBRAS QUE MÁS ADELANTA SE DETALLAN, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.



CNAJ-DDA-CCOED/352/2022

II.5. QUE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE COEDICIÓN PARA LO CUAL SE AFECTARÁ EL PRESUPUESTO AUTORIZADO

II.6. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN FRANCISCO I. MADERO NÚMERO 1, COLONIA SAN ÁNGEL, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01000, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

III.1. SE RECONOCEN EN FORMA RECÍPROCA LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD LEGAL CON LA QUE SE OSTENTAN Y COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

III. 2. MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN ACEPTAR, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE SU PARTICIPACIÓN CONJUNTA EN EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONVENIO, MANIFESTANDO DE IGUAL MANERA QUE NO MEDIA DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO QUE PUEDA QUE PUDIERA AFECTAR SU VALIDEZ JURÍDICA Y QUE ES SU LIBRE VOLUNTAD LLEVAR A CABO LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES", CONVIENEN EN SUJETAR SUS COMPROMISOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

EL OBJETO DE ESTE CONVENIO ES ESTABLECER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A TRAVÉS DE LOS CUALES, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A APORTAR DE MANERA CONJUNTA SUS ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA COEDICIÓN EN EXCLUSIVA, DE CINCO OBRAS LITERARIAS EN ESPAÑOL TITULADAS:

EN VERSIÓN IMPRESA Y ELECTRÓNICA:

- OBRA 1: "LA CAÑADA OAXAQUEÑA: REGIÓN MULTIÉTNICA CON UN PASADO COMPARTIDO", DE LA AUTORÍA DE AQUETZALLI NAYELI MORA JIMÉNEZ
- OBRA 2: EL MAPA DE ATENCO-MIXQUIAHUALA: SU ESCRITURA Y CARTOGRAFÍA, DE LA AUTORÍA DE DAVID MÉNDEZ GÓMEZ
- OBRA 3: EL MAPA DE NÜREMBERG: UN ACERCAMIENTO A LA VISIÓN ESPAÑOLA DE MÉXICO-TENOCHTILAN, DE LA AUTORÍA DE FABIOLA FERMAN CRUZ

EN VERSIÓN ELECTRÓNICA:

- OBRA 4: APELLIDOS NAHUAS DEL ALTEPETL DE TOPOYANCO: REFLEJOS DE VÍNCULOS DE LINAJE, ESTATUS SOCIAL Y FILIACIONES CULTURALES, SIGLO XVI-XIX, DE HUGO ZACAPANTZI QUINTERO
- OBRA 5: TIERRA DE CONFLICTOS. QUERELLAS DE INDIOS Y CULTURA POLÍTICA EN METZITLÁN DURANTE EL SIGLO XVIII, DE LEOPOLDO MARTÍNEZ ÁVALOS

QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁN "LAS OBRAS", Y SERÁ REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CLAUSULADO DEL PRESENTE INSTRUMENTO

SEGUNDA.- REPRODUCCIÓN DEL MATERIAL DE "LAS OBRAS"

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA COEDICIÓN DE "LAS OBRAS" A QUE SE REFIERE ESTE



CNAJ-DDA-CCOED/352/2022

CONVENIO, COMPRENDE SU EDICIÓN, REPRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA. POR LO QUE RESPECTA A LA DISTRIBUCIÓN DE "LAS OBRAS", ESTA PODRÁ REALIZARSE POR ELLAS, DE MANERA CONJUNTA O POR CONDUCTO DE UN TERCERO, SEGÚN LO DETERMINEN.

POR LO QUE RESPECTA A LA IMPRESIÓN "EL INAH" Y "EL INEHRM" ACUERDAN IMPRIMIR LAS "OBRA 1", "OBRA 2" Y "OBRA 3" EN LOS TALLERES DE IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V. EN ADELANTE "IEPSA".

LA DISTRIBUCIÓN DE LAS "OBRA 1", "OBRA 2" Y "OBRA 3", PODRÁ REALIZARSE POR "LAS PARTES", DE MANERA CONJUNTA O POR CONDUCTO DE UN TERCERO, SEGÚN LO DETERMINEN. POR LO QUE RESPECTA A LAS "OBRA 4" Y "OBRA 5", LA REALIZARÁN "LAS PARTES" EN FORMATO ELECTRÓNICO EN SUS REPOSITARIOS INSTITUCIONALES.

TERCERA.- DEL TRABAJO DE EDICIÓN DE "LAS OBRAS".

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL TRABAJO DE EDICIÓN DE "LAS OBRAS" SERÁ REALIZADO POR "EL INEHRM", QUE INCLUYE: COORDINACIÓN DEL PROYECTO, DISEÑO Y CUIDADO EDITORIAL: PROCESO DE EDICIÓN (CAPTURA DE TEXTOS, CORRECCIONES, LECTURAS DE COTEJO, FORMACIÓN DE PÁGINAS, DISEÑO DE PORTADA Y DE INTERIORES).

CUARTA.- TIRAJE Y CONTRAPRESTACIONES

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, AMPARA UNA EDICIÓN DE 500 (QUINIENTOS) EJEMPLARES EN UNA SOLA IMPRESIÓN DE CADA UNA DE LAS "OBRA 1", "OBRA 2" Y "OBRA 3", DE LOS CUALES A "EL INAH" LE CORRESPONDEN COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO LA CANTIDAD DE 250 EJEMPLARES DE CADA UNA DE LAS "OBRA 1", "OBRA 2" Y "OBRA 3", Y A "EL INEHRM" 250 EJEMPLARES DE CADA UNA DE LAS "OBRA 1", "OBRA 2" Y "OBRA 3".

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL INEHRM" ENTREGARÁ 10 EJEMPLARES DE LAS "OBRA 1", "OBRA 2" Y "OBRA 3" A LOS AUTORES POR CONCEPTO DE REGALÍAS.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LAS "OBRA 4" Y "OBRA 5" SE PUBLICARÁN SOLO EN FORMATO ELECTRÓNICO

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL INAH" EN EL PROCESO DE COEDICIÓN DE "LAS OBRAS"

PARA LA ELABORACIÓN DE "LAS OBRAS" OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL, "EL INAH" SE OBLIGA A:

- A. CUBRIR DIRECTAMENTE A "IEPSA" LA CANTIDAD DE \$161,176.20 (CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.), IVA INCLUIDO, CORRESPONDIENTE AL COSTO DE IMPRESIÓN DE 250 EJEMPLARES DE CADA UNA DE LAS "OBRA 1", "OBRA 2" Y "OBRA 3".
- B. COADYUVAR EN LA DIFUSIÓN DE "LAS OBRAS".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL INEHRM" EN EL PROCESO DE COEDICIÓN DE "LAS OBRAS"

PARA LA ELABORACIÓN DE "LAS OBRAS" OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL, "EL INEHRM" SE OBLIGA A:

- A. HACERSE CARGO DE LA COORDINACIÓN EDITORIAL, CUIDADO DE EDICIÓN, CORRECCIÓN DE ESTILO, FORMACIÓN Y DISEÑO DE INTERIORES Y FORROS, LECTURA DE GALERAS DE "LAS OBRAS".



CNAJ-DDA-CCOED/352/2022

- B. CUIDADO DE IMPRESIÓN Y DE ENCUADERNACIÓN DE LAS “OBRA 1”, “OBRA 2” Y “OBRA 3”, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- C. CUBRIR DIRECTAMENTE A “IEPSA” LA CANTIDAD DE \$161,176.20 (CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.), IVA INCLUIDO, CORRESPONDIENTE AL COSTO DE IMPRESIÓN DE 250 EJEMPLARES DE CADA UNA DE LAS “OBRA 1”, “OBRA 2” Y “OBRA 3”.
- D. ENTREGAR A LOS AUTORES LOS 10 (DIEZ) EJEMPLARES QUE LES CORRESPONDEN POR SUS REGALÍAS DE LAS “OBRA 1”, “OBRA 2” Y “OBRA 3”, Y ENVIAR LA COPIA DE LA REMISIÓN FIRMADA POR ELLOS A “EL INAH”.
- E. ENTREGAR A “EL INAH” UNA COPIA DE LOS ARCHIVOS PDF DE “LAS OBRAS” PARA SU PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL MEDIATECA INAH, PARA CONSULTA GRATUITA Y DESCARGA.
- F. COADYUVAR CON LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE “LAS OBRAS”, DE ACUERDO CON SUS POLÍTICAS, PRESUPUESTO Y EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
- G. LAS DEMÁS NECESARIAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

SÉPTIMA.- CARACTERÍSTICAS EDITORIALES DE “LAS OBRAS”

“LAS OBRAS” CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS EDITORIALES, MISMAS QUE PODRÁN VARIAR, PREVIO ACUERDO EXPRESO Y POR ESCRITO DE “LAS PARTES”:

- “OBRA 1”:
TAMAÑO FINAL: 17.0 X 23.0 CM
CANTIDAD DE PÁGINAS: 420
INTERIORES: EN PAPEL BOOK CREAM DE 55 GRS BULK DE 75, IMPRESO A 1X1 TINTAS
FORROS CON SOLAPAS: EN COUCHÉ MATE DE 300 GRS, IMPRESOS A 4 X 0 TINTAS, MÁS LAMINADO MATE
ENCUADERNACIÓN: RÚSTICA, COSIDO Y PEGADO, RETRACTILADO INDIVIDUAL
TIRAJE: 500 EJEMPLARES
- “OBRA 2”:
TAMAÑO FINAL: 17.0 X 23.0 CM
CANTIDAD DE PÁGINAS: 340
INTERIORES: EN PAPEL BOOK CREAM DE 55 GRS BULK DE 75, IMPRESO A 1X1 TINTAS
FORROS CON SOLAPAS: EN COUCHÉ MATE DE 300 GRS, IMPRESOS A 4 X 0 TINTAS, MÁS LAMINADO MATE
ENCUADERNACIÓN: RÚSTICA, COSIDO Y PEGADO, RETRACTILADO INDIVIDUAL
TIRAJE: 500 EJEMPLARES
- “OBRA 3”:
TAMAÑO FINAL: 17.0 X 23.0 CM
CANTIDAD DE PÁGINAS: 168
INTERIORES: EN PAPEL BOOK CREAM DE 55 GRS BULK DE 75, IMPRESO A 1X1 TINTAS
FORROS CON SOLAPAS: EN COUCHÉ MATE DE 300 GRS, IMPRESOS A 4 X 0 TINTAS, MÁS LAMINADO MATE
ENCUADERNACIÓN: RÚSTICA, COSIDO Y PEGADO, RETRACTILADO INDIVIDUAL
TIRAJE: 500 EJEMPLARES



CNAJ-DDA-CCOED/352/2022

- "OBRA 4" Y "OBRA 5": FORMATO ELECTRÓNICO PDF.

OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE REPRODUCCIÓN

"LAS OBRAS" MOTIVO DE ESTE CONVENIO, POR LO QUE SE REFIERE A SU DIAGRAMACIÓN Y TIPOGRAFÍA EN LO QUE CONTENGAN DE ORIGINALES, NO PODRÁ SER REPRODUCIDA PARCIAL O TOTAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR NINGUNA PARTE PARA OTRO FIN O USO DISTINTO AL ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL, SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE, PERO CADA UNA DE ELLAS CONTINÚA POSEYENDO LA TITULARIDAD DEL DERECHO DE AUTOR, PATENTE, MARCA O NOMBRE COMERCIAL QUE APORTÓ, PUDIENDO EJERCER LOS DERECHOS PATRIMONIALES QUE DETENTA SOBRE LOS MISMOS, SIEMPRE Y CUANDO NO AFECTE LA EXPLOTACIÓN NORMAL DE "LAS OBRAS".

NOVENA.- DE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS DE DISEÑO RESULTANTES DE LA EDICIÓN OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO QUEDAN EN CALIDAD DE DEPÓSITO EN LAS INSTALACIONES DE "EL INEHRM" PERMITIÉNDOSE SU PRÉSTAMO PREVIA SOLICITUD QUE POR ESCRITO REALICE CUALQUIERA DE ELLAS, SIN QUE ESTO SE AFECTE POR LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO

DÉCIMA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PERSONAL QUE DESIGNEN PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO QUEDA BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD LABORAL, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A LA OTRA COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA OBLIGACIÓN DE "LAS PARTES" A NO CELEBRAR CONVENIO.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A NO CELEBRAR CONVENIO DE CUALQUIER ESPECIE PARA LA EDICIÓN O COEDICIÓN, TOTAL O PARCIAL DE "LA OBRA" A QUE SE REFIERE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CON CUALQUIER OTRO TERCERO, BAJO PENA DE INCURRIR EN LAS INFRACCIONES PREVISTAS EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROHIBICIÓN DE MUTILACIÓN O MODIFICACIÓN

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A NO MODIFICAR O AFECTAR DE CUALQUIER FORMA, ASÍ COMO TAMPOCO A REPRODUCIR PARCIAL O TOTALMENTE EL CONTENIDO DE "LAS OBRAS" SIN AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DEL TITULAR DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE "LAS OBRAS".

DÉCIMA TERCERA.- PRECIO DE VENTA DE "LAS OBRAS"

CADA UNA DE "LAS PARTES" PODRÁ DISPONER DE LOS EJEMPLARES DE "LAS OBRAS" QUE LE CORRESPONDEN POR LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO JURÍDICO, COMO MEJOR CONVenga A SUS INTERESES, Y EN CASO DE QUE SE PRETENDAN COMERCIALIZAR, EL PRECIO MÍNIMO A DISTRIBUIDORES, ASÍ COMO EL SUGERIDO AL PÚBLICO, EN MONEDA NACIONAL, SERÁ FIJADO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES". LO ANTERIOR, SIN MENOSCABO DE LAS POLÍTICAS DE DESCUENTO QUE CADA PARTE HAYA ACORDADO CON SUS TRABAJADORES.



CNAJ-DDA-CCOED/352/2022

DÉCIMA CUARTA.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL MATERIAL

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE DEBERÁN REVISAR Y AUTORIZAR POR ESCRITO PREVIAMENTE A LA REPRODUCCIÓN DE "LAS OBRAS", EL TEXTO, CONTENIDO Y DISEÑO DE LA MISMA, CON LA FINALIDAD DE QUE NO SE PROPORCIONE INFORMACIÓN ERRÓNEA O SE MENOSCABE SU REPUTACIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- REGALÍAS

ENTRE "LAS PARTES" NO SE GENERA EL PAGO DE REGALÍAS O ALGUNA OTRA CONTRAPRESTACIÓN EN ESPECIE O EFECTIVO, QUE NO ESTÉ ESTIPULADA EXPRESAMENTE EN ESTE CONVENIO. DE LA MISMA MANERA, ESTÁN DE ACUERDO EN QUE CADA UNA DE ELLAS SE ENCARGARÁ DEL PAGO DE CUALQUIER RETRIBUCIÓN CON RESPECTO DE SUS TRABAJADORES O COLABORADORES A LOS QUE HAYA CONTRATADO, O QUE HAYAN PARTICIPADO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTENIDO EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

DÉCIMA SEXTA.- DERECHO DE PREFERENCIA

"LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OTORGARSE EL DERECHO DE PREFERENCIA EN IGUALDAD DE CONDICIONES, PARA LA REALIZACIÓN DE LA SIGUIENTE EDICIÓN DE "LAS OBRAS", Y A CELEBRAR UN NUEVO CONVENIO ENTRE ELLAS, EN CASO DE QUE SE PRETENDA LLEVAR A CABO LA REIMPRESIÓN DE LAS "OBRA 1", "OBRA 2" Y "OBRA 3".

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

EL PRESENTE CONVENIO SURTE EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FENECERÁ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, O UNA VEZ QUE SE HAYAN CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL MISMO.

DÉCIMA OCTAVA.- LOGOTIPOS Y PÁGINA LEGAL

"LAS PARTES" CONVIENEN EN IMPRIMIR EN LA CUARTA DE FORROS DE TODOS DE CADA UNO DE LOS EJEMPLARES DE "LAS OBRAS" LOS LOGOTIPOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LA SEGUNDA PORTADA INTERIOR LOS LOGOTIPOS DE LOS COEDITORES. ASIMISMO, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA PÁGINA LEGAL SE PRESENTARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMERA EDICIÓN 2022

D.R. © 2022 INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA
CORDOBA 45, ROMA, 06700, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CDMX, MÉXICO
ISBN: DE "EL INAH"

D.R. © 2022 INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO
FRANCISCO I. MADERO NÚM. 1, COLONIA SAN ÁNGEL, C. P. 01000, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO
www.inehrm.gob.mx
ISBN: DE "EL INEHRM"

LAS CARACTERÍSTICAS GRÁFICAS Y TIPOGRÁFICAS DE ESTA PRIMERA EDICIÓN SON DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA.

D. R. DERECHOS RESERVADOS CONFORME A LA LEY



IMPRESO Y HECHO EN MÉXICO
PRINTED IN MEXICO

DÉCIMA NOVENA.- REGISTRO DE "LAS OBRAS"

EL REGISTRO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE "LAS OBRAS" ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DEL DERECHO DE AUTOR, ASÍ COMO LA ENTREGA DEL DEPÓSITO LEGAL CORRESPONDIENTE, Y LOS GASTOS QUE POR ESTOS CONCEPTOS SE REALICEN SERÁN LLEVADOS A CABO POR "EL INEHRM", DEBIENDO REMITIR A "EL INAH" COPIA DE LOS REGISTROS OBTENIDOS, CINCO DÍAS DESPUÉS DE SU EXPEDICIÓN.

VIGÉSIMA.- PROTECCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE SE DEBERÁN IMPRIMIR EN UN LUGAR VISIBLE DE "LAS OBRAS", LAS SIGUIENTES LEYENDAS INFORMATIVAS PARA EL LECTOR:

"QUEDA PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, DIRECTA O INDIRECTA, DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE OBRA, SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LOS EDITORES, EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, Y EN SU CASO DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES APLICABLES, LA PERSONA QUE INFRINJA ESTA DISPOSICIÓN, SE HARÁ ACREEDORA A LAS SANCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES".

Y,

"LA REPRODUCCIÓN, USO Y APROVECHAMIENTO POR CUALQUIER MEDIO DE LAS IMÁGENES PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN MEXICANA, CONTENIDAS EN ESTA OBRA, ESTÁ LIMITADA CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICAS E HISTÓRICAS Y LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR. SU REPRODUCCIÓN DEBE SER APROBADA PREVIAMENTE POR EL INAH Y EL TITULAR DEL DERECHO PATRIMONIAL".

VIGÉSIMA PRIMERA.- DIFUSIÓN ON LINE Y TRADUCCIONES

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO DE COEDICIÓN FACULTA A "LAS PARTES" PARA LLEVAR A CABO LA DIFUSIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE "LAS OBRAS" A TRAVÉS DE INTERNET EN SUS PÁGINAS OFICIALES, PARA CONSULTA GRATUITA Y DESCARGA.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE SI "LAS OBRAS" FUERA OBJETO DE UNA TRADUCCIÓN, ÉSTA SE SUJETARÁ A OTRO TIPO DE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPETO AL DERECHO MORAL DEL AUTOR

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A RESPETAR A LOS AUTORES DE "LAS OBRAS", LOS DERECHOS MORALES TUTELADOS POR LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.

VIGÉSIMA TERCERA.- TERRITORIO DE COMERCIALIZACIÓN DE "LAS OBRAS"

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LAS "OBRA 1", "OBRA 2" Y "OBRA 3" PODRÁN SER COMERCIALIZADAS TANTO EN TERRITORIO NACIONAL COMO EN EL EXTRANJERO.

VIGÉSIMA CUARTA.- COMPRA DE EJEMPLARES DE "LAS OBRAS"

SI ALGUNA DE "LAS PARTES" LLEGASE A AGOTAR EL TOTAL DE EJEMPLARES DE LAS "OBRA 1", "OBRA 2" Y "OBRA 3", QUE POR LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO LE CORRESPONDE, PODRÁ SOLICITARLE A LA OTRA PARTE, EN CASO DE QUE TENGAN EJEMPLARES EN EXISTENCIA Y DISPONIBLES, QUE LOS MISMOS LE SEAN VENDIDOS AL PRECIO DE DISTRIBUIDOR EN EL MOMENTO EN QUE SOLICITE LA COMPRA.



VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD DEL TRABAJO DE TERCEROS

CADA UNA DE "LAS PARTES" SE OBLIGA A REALIZAR POR CUENTA PROPIA, LOS TRABAJOS Y ACTIVIDADES QUE LE CORRESPONDA POR LA EDICIÓN DE "LAS OBRAS", POR LO QUE EN SU CARÁCTER DE PATRÓN CON RESPECTO DE SUS TRABAJADORES, O EN CASO DE QUE COMISIONE PERSONAL DISTINTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA MISMA, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INDUSTRIAL, CIVILES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DEL TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL O CUALQUIER OTRA MATERIA EN LA PARTE QUE CORRESPONDA A SUS TRABAJADORES, TERCERAS PERSONAS, SINDICATOS O AUTORIDADES QUE PRESENTEN EN SU CONTRA, RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO Y/O CON LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES.

VIGÉSIMA SEXTA.- ADICIONES O MODIFICACIONES AL CONVENIO

ÚNICAMENTE SE PODRÁN ADICIONAR O MODIFICAR LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, MEDIANTE LA FIRMA DE UN ADDENDUM O CONVENIO MODIFICATORIO QUE SE SUSCRIBA PARA TAL EFECTO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

CUALQUIERA DE "LAS PARTES" PODRÁ SOLICITAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SIN RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO, POR MOTIVOS PROVENIENTES DE CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O DE INTERÉS GENERAL DEBIDAMENTE ACREDITADOS, QUE AFECTE A CUALQUIERA DE ELLAS, EN CUYO CASO SE ELABORARÁ UN FINIQUITO A ESTE CONVENIO.

VIGÉSIMA OCTAVA.- LA NO-TRANSMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS

CADA UNA DE "LAS PARTES" SE OBLIGA A NO TRANSMITIR POR NINGÚN MEDIO LEGAL A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES EN FORMA PARCIAL O TOTAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE.

VIGÉSIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A MANTENER BAJO ESTRUCTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN QUE SEA INTERCAMBIADA O PROPORCIONADA CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO QUE NO PODRÁN PROPORCIONARLA A TERCEROS AJENOS A "LAS PARTES", SALVO QUE SE CUENTE CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CADA UNA DE ELLAS Y CON EXCEPCIÓN DE AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE DEBA PROPORCIONAR EN LOS TÉRMINOS DE LA "LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA" Y A LA "LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA".

TRIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE NO SERÁ IMPUTABLE A NINGUNA DE ELLAS CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O PARO DE LABORES ADMINISTRATIVAS QUE HAGAN IMPOSIBLE SU CONTINUIDAD, PACTANDO, ASIMISMO, QUE LAS OBLIGACIONES Y LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONVENIO PODRÁN REANUDARSE EN EL MOMENTO QUE DESAPAREZCAN LAS CAUSAS QUE DIERON MOTIVO A LA SUSPENSIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN ESTA CLÁUSULA.

CNAJ-DDA-CCOED/352/2022

TRIGÉSIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONVENIO

CADA UNA DE "LAS PARTES" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONVENIO ANTE LA OTRA, POR INCUMPLIMIENTO DE TODAS O CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL MISMO.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

SI ALGUNA PARTE CONSIDERA QUE LA OTRA HA INCURRIDO EN ALGÚN INCUMPLIMIENTO DEL CUAL SE PUEDA SOLICITAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A ÉSTA PARA QUE EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga RESPECTO DEL INCUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN. SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO LA PARTE QUE INCUMPLIÓ NO SE MANIFIESTA EN SU DEFENSA, O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ÉSTA, LA PARTE NOTIFICADORA ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, TOMARÁ LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA, RESERVÁNDOSE EL COBRO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE SU INCUMPLIMIENTO. INDEPENDIEMENTE DE LA CAUSA DE TERMINACIÓN O RESCISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" PERMANECERÁN VINCULADAS RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS CON ANTICIPACIÓN A LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN, HASTA LA TOTAL SOLUCIÓN DE LAS MISMAS.

TRIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ ESTABLECIDO EXPRESAMENTE EN ESTE INSTRUMENTO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONDUCENTES DEL CONTRATO DE EDICIÓN DE OBRA LITERARIA, PRESCRITAS EN EL CAPÍTULO II DEL TÍTULO III DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, Y DE SU REGLAMENTO RESPECTIVO. EN CASO DE CONTROVERSIA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO O DE ALGUNA DE SUS DISPOSICIONES, "LAS PARTES" SE SOMETERÁN AL PROCEDIMIENTO DE AVENENCIA PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 217 Y 218 DEL ORDENAMIENTO LEGAL MENCIONADO. SI LA MISMA CONTINUARA, SE DEJARÁN A SALVO LOS DERECHOS DE "LAS PARTES", Y SERÁN LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS ÚNICOS QUE CONOZCAN DE LA MISMA, POR LO QUE RENUNCIAN EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONVENIO DE COEDICIÓN SE FIRMA EN CINCO TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2022.

POR "EL INAH"

ANTROP. PEDRO VELAZQUEZ BELTRÁN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

ANTROP. BEÁTRIZ QUINTANAR HINOJOSA
COORDINADORA NACIONAL DE DIFUSIÓN

POR "EL INEHRM"

DR. FELIPE ARTURO AVILA ESPINOSA
DIRECCIÓN GENERAL

